



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 192 DEL CPACA

En Ibagué - Tolima, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), siendo las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde (04:45 p.m.), fecha y hora fijada en auto del pasado ocho (8) de octubre del 2020, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretario ad-hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, promovido por **JUAN CARLOS DÍAZ** en contra del **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E. DE PRADO - TOLIMA**, radicado con el número **73001-33-33-004-2017-00144-00**.

1. PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será realizado haciendo uso de los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, en este caso, mediante la plataforma *Microsoft Teams*, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A. y el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección física y virtual donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: **EVANGELISTA CABALLERO OSPINA**

Cédula de Ciudadanía: 5.983.887

Tarjeta Profesional: 107.333 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Cra. 2 No. 8-08 - Ed. Coopjudicial Of. 205 de Ibagué.

Teléfono: 3112183755

Correo Electrónico: evancaos_2@hotmail.com.

PARTE DEMANDADA

Apoderado: **JEISSON ARIEL SANCHEZ PAVA**

Cédula de Ciudadanía No. 1.110.548.092

Tarjeta Profesional: 314.167 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Edificio Floro Saavedra – Of. 708 Ibagué

Teléfono: 3155219498

Correo Electrónico: jeissonsanchezpava@gmail.com

MINISTERIO PÚBLICO:

Doctor **JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO**

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué.

El objeto de la presente diligencia es agotar el trámite de conciliación previsto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, previo a conceder los recursos de apelación impetrados

por el apoderado judicial del **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E. DE PRADO – TOLIMA** (Fols. 367 a 369), y por el **Procurador 216 Judicial I Para Asuntos Administrativos de Ibagué** (Fols. 364 y 365), en contra de la sentencia proferida dentro del presente medio de control, el pasado 8 de septiembre del 2020 (Fols. 344 a 357).

El Despacho concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad demandada para que manifiesta si le asiste ánimo conciliatorio.

Parte demandada: Manifiesta que la entidad no le asiste ánimo conciliatorio dentro del presente asunto, de conformidad a lo contenido en el acta del comité de conciliación de la entidad arrimada al plenario.

DESPACHO: Una vez escuchada la posición de la entidad demandada se declara fallido el trámite conciliatorio y como quiera que se hicieron presentes el apoderado del Hospital San Vicente de Paul E.S.E. de Prado - Tolima y el Procurador 216 Judicial I Para Asuntos Administrativos de Ibagué, quienes apelaron la sentencia proferida el pasado 8 de septiembre del 2020, de conformidad a lo establecido en el numeral 2º del artículo 247 del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho,

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E. DE PRADO - TOLIMA** y el **Procurador 216 Judicial I Para Asuntos Administrativos de Ibagué**, en contra de la sentencia proferida el pasado 8 de septiembre del 2020.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo del Tolima para lo de su cargo, previas constancias de rigor y anotaciones en el Sistema Informático Siglo XXI.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS Y DE LA MISMA SE CORRE TRASLADO A LOS INTERVINIENTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma el acta luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 04:58 pm.



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO

Juez